FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO
NIT. 800130752-1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 101-CENACVCIO-2018

Villavicencio, 28 de noviembre de 2018.

Señor(es)
CELY HERNENDEZ JIM
Propietario Establecimiento De Comercio
PA GROS
CRA 18 A #9-46
Barrio Bochica
3143770355
Pa_agros@yahoo.com.co
Villavicencio

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 101 DIADQ-CADCO-CENACV/CIO-2018 PROCESO No.090 CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO - 2018 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOS MACROMEDIDORES (MEDIDORES DE CAUDAL) PARA EL BIGOH29, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2018".

Mediante el presente escrito, el Señor Coronel **SAMIR YESID URAZAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.484 expedido en Chiquinquirá, posesionado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio mediante acta de posesión personal militar No. 123890 del Centro Administrativo y Contable, quien fue trasladado mediante Radicado No. 20183153479403: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 18 de junio de 2018- Plan de Traslado I semestre 2018 Sistema de Apoyo y servicios para el combate y nombrado de acuerdo a la orden semanal No. 034 del 24 de agosto de 2018, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO- NIT. 800130752-1, le informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Coronel **SAMIR YESID URAZAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.484 expedido en Chiquinquirá, posesionado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio mediante acta de posesión personal militar No. 123890 del Centro Administrativo y Contable, quien fue trasladado mediante Radicado No. 20183153479403: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 18 de junio de 2018- Plan de Traslado I semestre 2018 Sistema de Apoyo y servicios para el combate y nombrado de acuerdo a la orden semanal No. 034 del 24 de agosto de 2018

DATOS DEL CONTRATISTA: CELY HERNENDEZ JIM, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.136 de Restrepo, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PA GROS, con Matricula No. 261677 del 28 de febrero de 2014

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE DOS MACROMEDIDORES (MEDIDORES DE CAUDAL) PARA EL BIGOH29, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2018".

2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a entregar los bienes en el término de treinta días (30) calendario plazo que iniciará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del respectivo registró presupuestal.

4. LUGAR DE ENTREGA DE BIENES: Los bienes deben ser entregados en el centro logístico del BASPC07, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.1. PLAZO DE VIGENCIA: Será desde el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: para la entrega de los bienes se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, invitación publica, oferta presentada, lo contenido en el numeral 9 de la presente aceptación.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: EL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA TOTAL DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PEOSS M/CTE** ($2.803.496,00) INCLUIDO IVA, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública en el formulario de valoración económica , teniendo en cuenta los siguientes valores relacionados a continuación:

				PA_AGROS	
No.	Descripción	Cantidad	Un	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)	PRECIO TOTAL (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)
1	MACROMEDIDOR DE DOS PULGADAS (MEDIDOR DE CAUDAL): *NORMA DE FABRICACION : ISO 4064-11993,ISO 4064-2-1983, ISO 4064-3-1983. *CLASE METEOROLOGICA : B *MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL CUERPO: FUNDICION DE HIERRO NODULAR. *ACOPLES ABRINDAS : LOS MACRO-MEDIDORES BIENEN PREVISTOS DE CONEXIONES A BRIDAS DE LA TUBERIA. *LOS MACRO-MEDIDORES SE ENTREGAN CON PRUEBAS DE CALIBRACION DE FABRICA. *ALCANCE DE LAS PRUEBAS DE CALIBRACION : EXACTITUD EN QMIN , QT Y QP SEGUN LA (ISO 4064) EQUIVALENTE A : NTC 1063-1,1995-11-29. *PERDIDA DE CARGA EN QS: < 0,1 MPA *LOS MEDIDORES POSEEN BLINDAJE MAGNETICO. *LOS MEDIORES VIENEN MARCADOS CON LA SIGUIENTE INFORMACION: CLASE METEOROLOGICA , MARCA , MODELO , DIAMETRO , NUMERO DE SERIE , AÑO DE FABRICACION Y DIRECCIÓN DE FLUJO. *LOS MEDIDORES VIENEN PREVISTOS DE UN PRECINTO PLASTICO PARA EVITAR SU MANIPULACION LUEGO DE SER INSTALADO. *COLOR AZUL	1,00	UN	703.496,00	703.496,00
2	MACROMEDIDOR DE TRES PULGADAS (MEDIDOR DEL CAUDAL) *NORMA DE FABRICACION : ISO 4064-11993,ISO 4064-2-1983, ISO 4064-3-1983. *CLASE METEOROLOGICA : B *MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL CUERPO: FUNDICION DE HIERRO NODULAR. *ACOPLES ABRINDAS : LOS MACRO-MEDIDORES BIENEN PREVISTOS DE CONEXIONES A BRIDAS DE LA TUBERIA. *LOS MACRO-MEDIDORES SE ENTREGAN CON PRUEBAS DE CALIBRACION DE FABRICA. *ALCANCE DE LAS PRUEBAS DE CALIBRACION : EXACTITUD EN QMIN , QT Y QP SEGUN LA (ISO 4064) EQUIVALENTE A : NTC 1063-1,1995-11-29. *PERDIDA DE CARGA EN QS: < 0,1 MPA *LOS MEDIDORES POSEEN BLINDAJE MAGNETICO. *LOS MEDIORES VIENEN MARCADOS CON LA SIGUIENTE INFORMACION: CLASE METEOROLOGICA , MARCA , MODELO , DIAMETRO , NUMERO DE SERIE , AÑO DE FABRICACION Y DIRECCION DE FLUJO. *LOS MEDIDORES VIENEN PREVISTOS DE UN PRECINTO PLASTICO PARA EVITAR SU MANIPULACION LUEGO DE SER INSTALADO. *COLOR AZUL	1,00	UN	2.100.000,00	2.100.000,00
TOTAL					$2.803.496,00

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO, se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta, a la Cuenta de Ahorros No. 488402185745 del Banco Davivienda a nombre de **JIM CELY HERNANDEZ** con cedula de ciudadanía número 3277136, de la siguiente forma: un pago total, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente al recibo a satisfacción de los bienes, previa asignación de cupo PAC y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VILLAVICENCIO. Este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Factura original con el cumplimiento de los requisitos de ley.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d. Verificación por parte de la MDN-EJC-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VILLAVICENCIO del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PARAGRAFO SEGUNDO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11618 con fecha 2018-09-24 por el rubro presupuestal A-2-0-4-1-25 OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, por un valor de **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.068.248,00),** distribuido de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD MILITAR	VALOR
A-2-0-4-1-25	OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	16	BIGOH29	$ 3.068.248,00

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Art. 94 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado y, una vez sea recibida personalmente por el contratista, se procederá la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la devolución presupuestal del CDP No. 11618 de fecha con fecha 2018-09-24, así:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	PRESUPUESTO (CDP No.11618)	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (Devolución Recursos)
BIGOH29	A-2-0-4-1-25 "OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS"	16	3.068.248,00	$2.803.496,00	$264.752,00

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento en su totalidad, así como, cada una de las especificaciones técnicas adicionales relacionadas a continuación

MACROMEDIDORES PARA EL BIGOH29							
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	41112504	MACRO MEDIDOR DE DOS PULGADAS (MEDIDOR DEL CAUDAL)	**MACROMEDIDOR DE DOS PULGADAS (MEDIDOR DE CAUDAL):** *NORMA DE FABRICACION: ISO 4064-11993,ISO 4064-2-1983, ISO 4064-3-1983. *CLASE METEOROLOGICA: B *MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL CUERPO: FUNDICION DE HIERRO NODULAR. *ACOPLES ABRINDAS: LOS MACRO-MEDIDORES BIENEN PREVISTOS DE CONEXIONES A BRIDAS DE LA TUBERIA. *LOS MACRO-MEDIDORES SE ENTREGAN CON PRUEBAS DE CALIBRACION DE FABRICA. *ALCANCE DE LAS PRUEBAS DE CALIBRACION : EXACTITUD EN QMIN , QT Y QP SEGUN LA (ISO 4064) EQUIVALENTE A : NTC 1063-1,1995-11-29. *PERDIDA DE CARGA EN QS: < 0,1 MPA *LOS MEDIDORES POSEEN BLINDAJE MAGNETICO. *LOS MEDIORES VIENEN MARCADOS CON LA SIGUIENTE INFORMACION: CLASE METEOROLOGICA , MARCA , MODELO , DIAMETRO , NUMERO DE SERIE , AÑO DE FABRICACION Y DIRECCION DE FLUJO. *LOS MEDIDORES VIENEN PREVISTOS DE UN PRECINTO PLASTICO PARA EVITAR SU MANIPULACION LUEGO DE SER INSTALADO. *COLOR AZUL	UNIDAD	1	x	
2	41112504	MACRO MEDIDOR DE TRES PULGADAS (MEDIDOR DEL CAUDAL)	**MACROMEDIDOR DE TRES PULGADAS (MEDIDOR DEL CAUDAL)** *NORMA DE FABRICACION : ISO 4064-11993,ISO 4064-2-1983, ISO 4064-3-1983. *CLASE METEOROLOGICA : B *MATERIAL DE FABRICACIÓN DEL CUERPO: FUNDICION DE HIERRO NODULAR. *ACOPLES ABRINDAS : LOS MACRO-MEDIDORES BIENEN PREVISTOS DE CONEXIONES A BRIDAS DE LA TUBERIA. *LOS MACRO-MEDIDORES SE ENTREGAN CON PRUEBAS DE CALIBRACION DE FABRICA. *ALCANCE DE LAS PRUEBAS DE CALIBRACION : EXACTITUD EN QMIN , QT Y QP SEGUN LA (ISO 4064) EQUIVALENTE A : NTC 1063-1,1995-11-29. *PERDIDA DE CARGA EN QS: < 0,1 MPA *LOS MEDIDORES POSEEN BLINDAJE MAGNETICO. *LOS MEDIORES VIENEN MARCADOS CON LA SIGUIENTE INFORMACION: CLASE METEOROLOGICA , MARCA , MODELO , DIAMETRO , NUMERO DE SERIE , AÑO DE FABRICACION Y DIRECCION DE FLUJO. *LOS MEDIDORES VIENEN PREVISTOS DE UN PRECINTO PLASTICO PARA EVITAR SU MANIPULACION LUEGO DE SER INSTALADO. *COLOR AZUL	UNIDAD	1	x	

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
1	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE que los bienes a entregar sean NUEVOS, de primera calidad, además de manifestar que el bien objeto del presente proceso no es un elemento re –potencializado o utilizado con anterioridad.	x
2	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A garantizar que de su propio pecunio, los costos que se generen el transporte de los equipos objeto	x

	del presente proceso	
3	Los bienes a adquirir tienen una garantía de dos años por defectos de fabricación.	x
4	Los bienes a entregar cuentan con iniciativas de ahorro energético.	x

10. GARANTIA TÉCNICA:

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, sus componentes, características y composición. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad de los bienes a proveer mediante el contrato. 2. Que la garantía sea por un término no inferior a (6) meses a partir del recibido a satisfacción de la entrega total. 3. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberán asumirlos el oferente, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO a tramitar y a ser efectivas las misma sin costo adicional. 4. Los bienes deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados. 5. Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. 6. Los bienes objeto de garantía técnica deberán ser entregados de manera oportuna como lo establece el pazo de ejecución, con características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato principal. 7. Este documento debe ser anexado junto con la oferta en documento independiente en el portal de contratación pública SECOP II debidamente firmado por el representante legal.

10.1TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Garantizar oferta deberá garantizar que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir en un término de 48 horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. GARANTÍAS SOLICITADAS: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción de la aceptación de oferta, se exige al contratista que presente garantía que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA MACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO- y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO - para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de **los tres (03)** días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

12. PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada,

negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

13. MULTAS El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, razón por la cual LA ENTIDAD podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

14.SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO designa como Supervisor el señor **MY. FABIAN CALDERON CAMACHO** o quien haga sus veces en el Cargo, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 "Políticas en materia de contratación estatal emanada del MDN" y en la Resolución de Nombramiento No. 173 del 16 de noviembre de 2018.

15. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien y/o servicio dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16.PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee el numeral 2.4.1 de la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016. Las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación del proceso de contratación mínima cuantía, adendas y oferta seleccionada y en los principios que reglamentan la contratación estatal.

POR EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO,

Coronel SAMIR YESID URAZAN GARCIA
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
COMPETENTE CONTRACTUAL

ENTERADO Y ACEPTADO,

CELY HERNENDEZ JIM
CC. No. 3.277.136 expedida en Restrepo
Propietario ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PA GROS
Matricula No. 261677 del 28 de febrero de 2014

ENTERADO Y NOTIFICADO,

MY. FABIAN CALDERON CAMACHO
Ejecutivo y Segundo Comandante del Bigoh29
o quien haga sus veces en el Cargo
SUPERVISOR
Resolución de Nombramiento No. 173 del 16 de noviembre de 2018.

CR. NELSON A. GOYENECHE V.
JEM BR7
Gerente de Proyecto

Proyectó:

SS. JESUS LOPEZ MORENO
Comité Técnico Evaluador

ABG. PAOLA ALFERRO T.
Comité Jurídico Evaluador

ECO. AIDA CONSTANZA ALVAREZ TOVAR
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. ST. LEONARDO J. ACOSTA RICARDO
Jefe de Contratación